

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 0134 DE 2021

“Por la cual se modifican los artículos primero 1° y segundo 2° de la Resolución N° 2841 de 19 de octubre de 2020 que establece el Calendario Académico correspondiente al año 2021 de los Establecimientos Educativos de Educación formal y formal de Adultos que prestan sus servicios en los municipios no certificados del Departamento de Sucre”.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE En uso de sus facultades legales y las que le delega el Gobernador de Sucre Mediante Decreto 0011 de 07 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo 660 de 13 de mayo de 2020, dicta medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica.

Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución 2841 del 19 de octubre del 2020, estableció el calendario académico de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Sucre que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos año 2021.

Que este Decreto permite la realización de ajustes a las semanas de trabajo académico y el desarrollo de procesos educativos durante el año escolar 2020, es necesario permitir la realización de ajustes a las semanas de trabajo académico previstas en el calendario académico definido, siempre y cuando las modificaciones se orienten a garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que la Directiva No. 18 de fecha 28 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional proporciona orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados por el Fondo de Mitigación de Emergencia en la vigencia 2021.

Que la directiva antes descrita describe que el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido la reglamentación necesaria para adoptar el protocolo de bioseguridad para un regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad del sector educativo bajo el esquema de alternancia.

Que el Departamento de Sucre- Secretaría de Educación para organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia y lograr la habilitación de condiciones en cada uno de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Departamento de Sucre, requiere convertir una semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para realizarse antes del 28 de febrero de 2021, tal como lo establece la Directiva No. 18 de 28 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto;

